

**CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA
DIRECCION DE AUDITORIA CUATRO**



**INFORME DE EXAMEN ESPECIAL AL PAGO DE
HONORARIOS EN CONCEPTO DE SERVICIOS
PROFESIONALES JURIDICOS, CASO MITCH,
REALIZADO POR LA COMISION EJECUTIVA
HIDROELECTRICA DEL RIO LEMPA (CEL), POR EL
PERIODO DEL 1 DE DICIEMBRE DE 1999 AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2004.**

SAN SALVADOR, JULIO DE 2009.



INDICE

CONTENIDO	PAG.
I. OBJETIVOS DEL EXAMEN	1
II. ALCANCE DEL EXAMEN	1
III. RESULTADOS DEL EXAMEN	2
IV.- CONCLUSION	3

Nicolás Antonio Salume Babun
Presidente Comisión Ejecutiva
Hidroeléctrica del Río Lempa (CEL).
Presente.

Hemos realizado Examen Especial al Pago de Honorarios en concepto de Servicios Profesionales Jurídicos, caso Mitch, realizado por la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa (CEL), por el período del 1 de diciembre de 1999 al 31 de diciembre de 2004.

I. OBJETIVOS DEL EXAMEN

I.1 OBJETIVO GENERAL

Realizar examen especial sobre el pago de honorarios en concepto de servicios jurídicos contratados por la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa para la defensa de su personal, demandado judicialmente por los afectados del Bajo Lempa, como consecuencia de los daños sufridos por las inundaciones de sus tierras durante la Tormenta Tropical Mitch.

I.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- a) Comprobar la legalidad en la contratación y pago de abogados para la defensa del personal de CEL, involucrados en el caso Mitch.
- b) Indagar que los resultados obtenidos como consecuencia de los servicios jurídicos proporcionados, se encuentren acorde a lo estipulado en las cláusulas contractuales correspondientes.
- c) Verificar que la Unidad de Asesoría Jurídica de CEL cumpla con los objetivos para los cuales fue creada, brindando la asistencia legal necesaria a la Administración Superior así como a las Gerencias y Unidades de CEL.

II. ALCANCE DEL EXAMEN

Nuestro examen fue realizado a la verificación del cumplimiento a las cláusulas contractuales y pago de contratos por honorarios de servicios profesionales jurídicos, relacionados a la defensa del personal de la CEL, por demandas interpuestas por la población del Bajo Lempa, por los daños causados por las inundaciones provocadas por haber abierto las compuertas de la Presa Hidroeléctrica 15 de Septiembre, a causa de la Tormenta Tropical Mitch, durante el período del 1 de diciembre del año

1999 al 31 de diciembre de 2004. La auditoría fue realizada de conformidad a las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

Para lograr nuestro alcance, realizamos los procedimientos siguientes:

1. Verificamos que la contratación de los Servicios Profesionales Jurídicos, se encuentre en concordancia con el Reglamento de Adquisición de Bienes, Obras y/o Servicios y la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.
2. Determinamos el monto que CEL ha cancelado en concepto de pago de servicios profesionales jurídicos relacionados con el caso.
3. Verificamos el cumplimiento de los plazos establecidos en los contratos.
4. Verificamos la participación de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, en los procesos de contratación.
5. Verificamos que los servicios profesionales contratados no fueran de forma permanente.

III. RESULTADOS DEL EXAMEN

Como producto del examen especial sobre el Pago de Honorarios en concepto de Servicios Profesionales Jurídicos, caso MITCH, realizado por la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa (CEL), por el período del 1 de diciembre de 1999 al 31 de diciembre de 2004, se obtuvieron los resultados siguientes:

Se analizó la documentación presentada por la Administración de la CEL, sobre la contratación de los servicios jurídicos para la defensa de su personal que fue demandado por la población afectada del Bajo Lempa, por los daños causados por la inundación de sus tierras y cultivos, al haber abierto las compuertas de la Presa Hidroeléctrica 15 de Septiembre, como consecuencia de la Tormenta Tropical Mitch, determinándose que la decisión de los ingenieros de abrir las compuertas, fue en atención a procedimientos técnicos y normas específicas previamente establecidas para la operación de ese tipo de central hidroeléctrica, demostrándose que el proceder de ellos no fue de carácter personal sino institucional. Además, el no haber actuado de esa forma, se hubiera corrido el riesgo de que el nivel del agua sobrepasara la cresta de la presa (overtopping), erosionando el material y destruyéndola completamente. Asimismo, el desborde de la misma hubiera provocado que sus aguas, corriente abajo, provocaran un mayor desastre y la posible pérdida de vidas humanas.


Con base a lo anterior, consideramos que es de justicia que la administración de la CEL, les brindara su apoyo institucional a los ingenieros demandados, mediante el soporte jurídico correspondiente, para que los defendieran de las acusaciones que se le estaban haciendo en los tribunales de justicia.

IV.- CONCLUSION

Con base a los resultados del examen, se concluye que los recursos invertidos por la CEL en la contratación de los servicios jurídicos para la defensa de su personal que fue demandado por la población afectada por las inundaciones del Bajo Lempa, fueron utilizados conforme a las disposiciones legales y técnicas aplicables al caso, por lo tanto, no existen observaciones que señalar en el presente examen.

San Salvador, 10 de julio de 2009.

DIOS UNION LIBERTAD



**Director de Auditoría Cuatro
Corte de Cuentas de la República.**